



## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA DE CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL DE LA LEY N°20.027 (MENSAJE N°158-359)

---

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley busca modificar la ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior.

Entre los objetivos de las modificaciones que se pretenden realizar con este proyecto de ley está el introducir un conjunto de mejoras de impacto inmediato. Específicamente, se incorporan cambios que reducen significativamente el costo de los créditos para los estudiantes y sus familias, tanto para aquellos que fueron los primeros beneficiados, como para los futuros estudiantes que se acojan al sistema de crédito con garantía estatal. Asimismo, se amplía el tipo de instituciones financieras que podrán otorgar los créditos, se perfecciona la coordinación del sistema y se mejora el apoyo estatal.

Del articulado del proyecto, se han identificado **los artículos 1° y 2°, en sus números 4, 6 y 10, como aquellos que generan impacto fiscal.**

El artículo 1° establece un mecanismo para lograr una rebaja en los intereses que pagan las personas que hayan accedido al sistema de crédito y obtenido la garantía estatal en el marco de la ley N° 20.027, antes del 31 de diciembre de 2011. El mecanismo consiste en un copago de las cuotas pactadas, de cargo fiscal, equivalente a la diferencia que se produzca entre la cuota pactada con la institución que otorgó el crédito y la que efectivamente deberá pagar el deudor, considerando una tasa de un 2,0% anual de interés real, sobre el saldo adeudado al término del periodo a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 20.027.

#### II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

De acuerdo a las estimaciones realizadas, el monto de gasto fiscal en régimen alcanzaría los **\$37.933 millones** de 2011 para un total de 350.000 deudores. Para realizar estas estimaciones se han tomado en consideración los siguientes supuestos:

- a) Se asume una tasa promedio de 5,43%, de modo tal que la rebaja importa un descuento de 343 puntos base.
- b) El deudor comienza a pagar 18 meses después de egresado de su carrera.

- c) Duración promedio de las carreras de 4 años y plazo promedio de pago de 20 años.

<b>Estimación Copago por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%</b>	
<b>(cifras en millones \$ de 2011)</b>	
<b>Años</b>	<b>Monto</b>
<b>2012</b>	2.491
<b>2013</b>	4.141
<b>2014</b>	6.272
<b>2015</b>	8.841
<b>2016</b>	11.740
<b>2017</b>	37.933

El numeral 4 del artículo 2° expresa que se beneficiará también a los futuros estudiantes que se acojan al sistema de crédito con garantía estatal. La estimación del mayor gasto fiscal que significa reducir la tasa de interés CAE al 2% se basa en que el mayor gasto fiscal proviene de un mayor valor de recarga en las ventas de créditos que los Bancos realicen al Fisco. En régimen esto representará un mayor gasto fiscal de **\$56.636 millones** anuales.

<b>Estimación Mayor Recarga por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%</b>	
<b>(cifras en millones \$ de 2011)</b>	
<b>Años</b>	<b>Monto</b>
<b>2012</b>	18.392
<b>2013</b>	33.858
<b>2014</b>	46.710
<b>2015</b>	56.636
<b>2016</b>	56.636
<b>2017</b>	56.636

Finalmente, considerando los dos efectos anteriores el efecto fiscal de la medida, se presenta en el siguiente cuadro<sup>1</sup>:

<b>Estimación Total (Efecto Copago y Mayor Recarga) por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%</b> <b>(cifras en millones \$ de 2011)</b>	
<b>Años</b>	<b>Monto</b>
<b>2012</b>	20.883
<b>2013</b>	37.999
<b>2014</b>	52.982
<b>2015</b>	65.477
<b>2016</b>	68.376
<b>2017</b>	94.569

El artículo 2º, número 6, por su parte, establece que la Tesorería General de la República, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes respecto de los créditos de que es titular el Fisco, sea total o parcialmente, y que hayan sido otorgados de acuerdo a la presente ley. Esta nueva función guarda perfecta coherencia con las funciones de cobranza establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías. En este caso, potencialmente se requerirá de mayor personal y recursos para realizar la cobranza dispuesta en la ley N° 20.027. Sin embargo, habiendo personal en el Servicio para desarrollar esta labor, solo eventualmente la Ley de Presupuestos incorporará estos mayores recursos en los casos en que se estime son requeridos.

Finalmente, el artículo 2º, número 10, dispone que se reemplace el inciso segundo del artículo 25 de la ley N° 20.027, introduciendo como modificación principal que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (INGRESA) pueda ser financiada también con aportes provenientes de la Ley de Presupuestos. En este caso, la Ley de Presupuestos de cada año podrá incluir un aporte que parcialmente contribuya a financiar el funcionamiento de la citada Comisión. En todo caso, a modo de referencia puede indicarse que el presupuesto de funcionamiento de la Comisión el año 2011 es de \$1.260 millones.

<sup>1</sup> Cabe señalar que los montos estimados consideran tanto el efecto del mayor gasto producto del pago por la cartera de créditos que son propiedad de los Bancos y, eventualmente, el efecto de menores ingresos que percibirá el Fisco por la cartera de créditos generados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, que los Bancos puedan revender al Fisco y que éste deba recomprar.



  
**Rosanna Costa Costa**  
**Directora de Presupuestos**



**Visación Subdirección de Presupuestos:**

**Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:**



*Hof*